# La conformación de la hacienda de Tetillas de la Compañía de Jesús en Zacatecas (1698)

Erika Yadira Méndez Soriano<sup>1</sup>



l presente documento que ponemos a consideración de los lectores, nos habla de la conformación de una de las haciendas de la Compañía de Je-

sús, que es la de Tetillas, la cual fue considerada como la más importante que tuvieron los ignacianos en Zacatecas. Dicho documento se localiza en el Archivo Histórico de Zacatecas. Cabe destacar que los miembros de la Compañía de Jesús no solo se dedicaron a brindar educación de avanzada a la niñez y juventud novohispana, sino que también administraron y organizaron el trabajo productivo en varias haciendas de campo.

No cabe duda que los jesuitas fueron vanguardistas en los rubros que merecieron su atención. Así se demuestra en los colegios que erigieron en la Nueva España y también en las haciendas de campo que regentearon. Sobre estas últimas es necesario apuntar que introdujeron métodos modernos que mejoraron la producción agropecuaria en todas las propiedades de los ignacianos. Muestra de ello lo representa la hacienda de San Francisco Javier de la Parada, ubicada en la subde-

1 erikayadira2020 gmail.com

legación de Sierra de Pinos. En este complejo agropecuario se construyeron sistemas de irrigación, depósitos de grano y espacios para el cuidado del ganado con criterios que atendieron los adelantos tecnológicos surgidos recientemente en Europa. Otra importante hacienda de campo jesuita emplazada en la intendencia de Zacatecas fue la que se estableció en Tetillas. Sobre esta propiedad rural, Emilia Recéndez Guerrero, señala:

SANTA RITA DE TETILLAS. Situada en una zona semiárida, con escasez de agua, clima semiseco, tierra de bajo grado de fertilidad, pero con abundancia de pastizales, dedicada a la ganadería, esencialmente: ocupaba un segundo lugar entre las haciendas jesuitas en la Nueva España en cuanto la cría de ganado ovino, caprino, caballar y mular (satisfaciendo el consumo del tan flexible mercado minero local y del ligado al centro-occidente), superada sólo por la hacienda de Xalpa (próxima a la ciudad de México, y perteneciente al Colegio de San Pedro y San Pablo).<sup>2</sup>

Más allá de breves referencias sobre la hacienda Tetillas, no existen trabajos que expliquen su origen, su importancia, su producción y, sobre todo, la articulación de estas actividades jesuitas con la economía regional y virreinal.

El documento que presento a continuación da cuenta sobre la conformación de la hacienda de Tetillas, expone las medidas que tenía y los sitios con los que colindaba. Algo interesante de mencionar son los testimonios de los testigos que declaran acerca de las tierras y demás asuntos al respecto. Esperemos que el documento sea de interés y que sea útil para futuras investigaciones.

El documento en mención se encuentra en el Archivo

<sup>2</sup> Recéndez Guerrero, Emilia, Zacatecas: la expulsión de la Compañía de Jesús (y sus consecuencias), México, UAZ/IZC, 2000, pp. 100 y 101.

Histórico del Estado de Zacatecas, en el fondo Tierras y Aguas, serie Tierras, expediente 56.

### **DOCUMENTO**

Abril 2 de 1698

En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas en veintitrés días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y siete años ante mí el escribano y testigos el Reverendo Padre Félix de Espinosa de la Compañía de Jesús y Rector de su Colegio de esta dicha ciudad que doy fe conozco y de que actualmente es tal Rector; otorga su poder cumplido bastante en derecho al Licenciado Don Felipe de Rojas Presbítero, al Capitán Don Juan de Valdés y a Juan de Santacruz mayordomo de la portería de dicho Colegio vecinos de la jurisdicción de Nieves a todos tres juntos y a cada uno in solidum. Especial para que en nombre de este Colegio representando el derecho del otorgante asistan a las medidas de los sitios y tierras que le tocan en dicha jurisdicción consintiéndolas o repulsándolas en caso que no se proceda a ellas con la justificación tamaño a los Títulos de dichos sitios que presenten con los demás recaudos, escritos e instrumentos que convengan y sean necesarios para cuyo efecto y en su razón parezcan ante el señor Juez de dichas medidas que es o fuere con precedencia de apelaciones, suplicaciones, (?); lo demás que para todo y lo anexo dicho Reverendo Padre Rector les da poder bastante con incidencias y dependencias. Y con facultad de enjuiciar y jurar, y con la obligación y relevación necesaria en derecho y así lo otorgó y firmó de cuyo pedimento no quedó registro siendo testigos el Bachiller Don Juan de Santa María Maraver, diácono José Correa, y Manuel Gutiérrez, presentes.

Ante mí el escribano

Félix de Espinosa Testimonio de verdad

# Bachiller Juan de Santa María Maraver

(?)

/Foja 143/

Valga por este año de mil seiscientos noventa y ocho

Juan de Valdés vecino de esta jurisdicción de Nieves curador de ganados mayores y labrador en ella, en Nombre y con poder del muy Reverendo Padre Rector Félix de Espinosa representando la voz, derecho y acción de su colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de los Zacatecas el cual con la solemnidad debida ante vuestra merced presentó y así mismo todos los títulos, sucesiones, posesiones y demás recaudos que dicho colegio tiene de dos agostaderos el dicho en esta jurisdicción con el nombre de Santa Rita y el otro en términos de Sombrerete en cuya conformidad digo que vuestra merced se ha de servir de proceder al reconocimiento de los dichos recaudos y situación de los sitios de ganados mayores, menores y caballerías de tierra que contienen y enterarme en ellas y hecho que sea en todas las demás tierras que a su linde y entre del Real Patrimonio respecto de por propio lo han gozado mis partes debajo de la buena fe y creencia de que les pertenencia justamente y de haber compuesto con los señores visitadores Los Huecos y de Macías y además de los susodichos y el derecho que a mis partes asiste estoy pronto en virtud de dicho poder a venir a composición con su Majestad en lo que pareciere realengo gozando del privilegio de que el poseedor sea admitido a moderada composición por lo cual a vuestra merced suplico se sirva de hacer y mandar como llevo pedido que así es justicia la cual pido y juro en /Foja 143v/ mi ánima y la de mi parte este escrito y en lo necesario etcétera.

Juan de Valdés

(Al margen: Presentación)

En el Real de Nieves en veintisiete días del mes de enero de mil

seiscientos y noventa y ocho años ante mí Don Luis de Bernardo Pacheco, Juez de la Santa Hermandad por el Rey nuestro Señor y de comisión por el por el Señor Licenciado Don Francisco Feijoo Centellas del Consejo de su Majestad, su Oidor y su Alcalde del Carmen en la Real Audiencia y Cancillería de Guadalajara y Juez Privativo, Superintendente General para recaudación de Real Hacienda, venta y composición de tierras del Real Patrimonio y del Juzgado General de Bienes de Difuntos Reinado de la Galicia etcétera fue presentada esta petición con los títulos y poder que refiere que por mí visto; mando se proceda a l reconocimiento de las tierras de dicho agostadero, y al entero de las que en dichos instrumentos se contienen y a la justificación de las que resultaren del Real Patrimonio, su aprecio y valuación según /Foja 144/ el mandato del Señor Juez Privativo, precediendo la citación de los circunvecinos y hecho sépase a lo demás que convenga sirviendo este auto de cabeza, de los que se formaren en dicha razón, así lo proveí, mandé y firmé actuando como Juez Receptor con testigos de asistencia por no haber escribano Público ni Real en la jurisdicción.=Testado: escribano vale

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Citación)

En el Rancho de Melilla Jurisdicción de Nieves, ocho días del mes de febrero de mil seiscientos noventa y ocho años yo dicho Juez siendo presente el Capitán Antonio Álvarez Mayordomo de la hacienda de los herederos del General Bartolomé de Estrada le cité para las medidas que se han de hacer del Agostadero de Tetillas que es del Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Zacatecas y habiéndolo entendido /Foja 144v/ dijo que lo oye y se da por citado y lo firmó, testigos Diego de Medina y Martín González y los de mi asistencia.

# Don Luis Bernardo Pacheco Antonio Alba Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Nombramiento de medidores)

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves, en doce días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años yo dicho Juez, para las medidas que se han de hacer en este Agostadero de Santa Rita perteneciente al Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Zacatecas, nombre por medidores a Juan de Santa Cruz el mozo y a Domingo de los Reyes y por apuntadores a Diego Freile y a Mateo Hernández y por contador a Antonio Ramírez, de los cuales habiendo aceptado les recibí juramento, que lo hicieron por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y so cargo de él ofrecieron de usar bien y fielmente el cargo que a cada uno le es en/Foja 145/ comendado y para ello les entregué un cordel con cincuenta varas cada vara de a cinco tercias el cual se midió en mi presencia y porque así conste lo mandé poner por diligencia y lo firmé.

Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Medidas)

En el Campo Jurisdicción de Nieves en trece días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, yo dicho Juez estando en la mojonera esquina y último término de las tierras del agostadero de Melilla que se puso corriendo la línea del horizonte, para comprender el sitio de Roque Gómez, la cual mojonera está a la boca de una cañada, que hace un arroyo; mandé que desde ella, vayan midiendo para el horizonte y acordonando toda la tierra que por propia ha gozado y tenido este agostadero

v en su conformidad se midieron noventa cordeles atravesando toda la /Foja 145v/ cuadra del sitio del corral de Nuestra Señora y comprendiendo otro realengo, que se reconoció del oriente y por la cuadra del citado Roque Gómez hasta la falda de la serranía y boca de la cañada del corral de Nuestra Señora, incluyéndose el cerrito Prieto y se puso mojonera en un cerrillo alto, que está hacia la boca de la cañada; y para lo que toca a la tierra que se comprende, dentro de esta línea, para la parte del sur, están medidos, desde la orilla del río a la banda del oriente hasta la mojonera de a donde se dio principio noventa y cuatro cordeles, que junto con los noventa referidos hacen ciento y ochenta y cuatro que son los mismos que corren en dicha línea de oriente a poniente, desde la orilla del río hasta la serranía hasta, y de la dicha mojonera puesta en el cerrillo; mandé seguir la línea del sur, ya los treinta y siete cordeles se llegó a encontrar la cuadra del sitio del Picacho que es del Capitán Juan de Valdés, y mandé seguir dicha línea atravesando todo el dicho sitio, el cual entra treinta y ocho cordeles dentro de esta línea y cordón, porque desde su medianía mandé medir para el oriente, saliendo de la línea que llevaba al sur hasta encontrar con su cuadra y cabezada y hubo veintidós cordeles que remataron llegando a la cruz y desde ella mandé volver a seguir la línea del sur por la misma cuadra y hubo hasta llegar a la falda de un cerrillo redondo que está como tres cordeles de a donde llaman el Salto, /Foja 146/ en toda la travesía de norte a sur ciento setenta cordeles y mandé poner mojonera a la falda de dicho cerrillo.

Y de ella se siguió la línea del oriente y a los treinta cordeles se puso otra en la ladera de una loma vertientes, a una cabeza de una loma vertientes a una cabeza de arroyo hondo, que hay barrancas y a los sesenta otra, en un derrame por donde pasa el camino que va a Guadalupe seis cordeles delante de dicho camino, y se siguieron otros sesenta cordeles, comprendiendo todo el llano y charcos de los berrendos, hasta llegar a la serranía, que

viene corriendo desde el Picacho; y desde dicha serranía por no poder continuarse dicha línea del oriente, se tiró la del sur con setenta y cinco cordeles, que remataron hacia la punta que hace dicha serranía junto a un cerrillo que está a orilla del camino que va hacia Guadalupe, hacia la loma que llaman de Petuche, y desde ella se siguieron otros treinta cordeles al oriente, para comprender enteramente un sitio, en la laguna de Toribio y remataron en la orilla de un arroyo hondo que nace a las vertientes del sur de la dicha serranía y en la ladera de ella, cuyo arroyo tiene muchos granjeros y a la boca de él se puso una mojonera y desde ella mandé seguir la línea del sur hasta encontrar con la cuadra del norte del sitio de Peñuelas y a los treinta cordeles se puso mojonera en una loma tendida habiendo pasado el mismo arroyo y como dos cordeles desviada de él, y a los sesenta, otra seis cordeles adelante /Foja 146v/ del camino que sale del Río Grande para el Mazapil que pasa por la laguna de Toribio y por ir anocheciendo quedó en este estado esta medida para proseguirla otro día de la cual doy fe y porque así conste, lo firmé.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Medidas)

En el Campo Jurisdicción de Nieves en catorce días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, estando en la última mojonera puesta ayer trece del corriente que está seis cordeles del camino que va a Mazapil, yo dicho Juez mandé a los medidores vayan continuando la línea del sur hasta encontrar con la cuadra del sitio de Peñuelas ya los treinta cordeles se puso mojonera, en la ladera de una loma donde lagunas palmas y nopalillos como seis cordeles antes de llegar al camino que sale del río para Guadalupe; y a los sesenta /Foja147/ (Al margen: por este año de mil seiscientos noventa y ocho) otra, en lo alto de la misma loma, a donde hace como mesa redonda como un cordel

desviada de una seja de peñasquería que está en dicha loma y a los noventa otra en el alto de otra loma a la parte del norte de un cerrillo largo y a los ciento veinte; otra en la falda de dicho cerrillo por sus vertientes del oriente a orilla de un matorral y a los ciento cincuenta en un ramblazantes de llegar al derramadero que está a la parte del sur dichos cerrillos y esta mojonera es la esquina que mira al norte y oriente del sitio de Peñuelas, el cual tengo medido y reservado en cuadra perfecta en ocasión de haber medido el agostadero de Guadalupe que está a su linde, de suerte, que está dicha línea que corre desde la boca del arroyo de la serranía para el sur hasta la esquina de dicho sitio de Peñuelas, tiene, en su largo, doscientos diez cordeles, que hacen cordón por esta parte con las mojoneras ya citadas y dentro de ellas comprendida la tierra que a este rumbo se ha reconocido por de este agostadero y para que así conste lo Mandé poner por diligencia y lo firmé.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

/Foja 147v/

(Al margen: Medidas)

En el sitio de Peñuelas Jurisdicción de Nieves en catorce días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, estando en la mojonera que hace cruz al sitio por la parte del sur en la cuadra de la que corresponde otra que hace esquina a la parte del oriente de ésta en un derramadero, yo dicho Juez mandé a los medidores que desde esta referida mojonera de en medio que está en la ladera del cerrillo en una nopalera vayan midiendo para el Poniente y a los treinta cordeles se puso mojonera por bajo de la meza del peñolcillo, la cual hizo esquina y último término del sitio de Peñuelas y siguiendo dicha línea se puso otra a los sesenta en la orilla del derramadero que baja de las Cañas

junto a un charco salitrado, y a los noventa otra en lo alto de la loma que está a la parte del sur del derramadero de la seja, y desde ella, mandé seguir la línea del sur, con treinta cordeles que remataron en la ladera de una loma donde hay mucho matorral de garabatillo, habiendo dado vista a los arcos que hace el derramadero de las Cañas y por ir anocheciendo quedó en este estado esta medida para proseguirla otro día, y de ella doy fe y porque así en todo tiempo conste lo firmé con los /Foja 148/ testigos de mi asistencia actuando Ante mí como Juez receptor por no haber Escribano Público ni Real en la Jurisdicción.

Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Medidas)

En el Campo jurisdicción de Nieves en quince días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, en continuación de la medida de las tierras de este agostadero de Tetillas yo dicho Juez mandé a los medidores que desde la mojonera puesta ayer catorce del corriente, vayan midiendo para la parte del Poniente otros treinta cordeles por la misma línea, de cuadra, del sitio de quelites que es del agostadero de Guadalupe, y habiéndose medido remataron en la caída de una loma, por sus vertientes al Poniente, hacia una cañadilla donde se puso mojonera, que hace esquina a dicho sitio de quelites, y desde ella se siguió la línea del Sur, por toda su cuadra y a los treinta cordeles se puso otra en la ladera de una loma ramblas junto a una /Foja 148v/ (Al margen: Valga por este año de mil seiscientos noventa y ocho) Nopalera; y a los sesenta otra, en lo alto de la loma que están antes de llegar a la cañada del Saucillo y desde ella se sacó la línea del Poniente con toda la cuadra del sitio de las Víboras conocido como el Saucillo y a los treinta cordeles se puso mojonera en la ladera de una loma habiendo dado vista a la primer

143

laguna del dicho sitio y a los cincuenta otra, en un ramplas que hace una loma alta por bajo de una espesura de nopalera y desde allí se curveó la línea la línea del Sur, por la cuadra del dicho sitio de las Víboras y a los treinta cordeles se puso otra mojonera en la ladera de una loma habiendo dado vista a las dos lagunas, y a los sesenta otra a la cabeza de un derramadero que vacía hacia dichas lagunas y desde ella se sacó la línea del Poniente por la cuadra del sitio de los Cojos que hoy llaman la Quemada y a los treinta cordeles se puso mojonera en medio del palmar junto a una lagunilla seca y a los sesenta otra en dicho Palmar, dos cordeles antes de llegar al camino de los ranchos y desde esta mojonera corren sesenta cordeles para el Sur que rematan hacia la falda de la loma Quemada, y desde la mojonera que está a la falda de dicha loma corren noventa cordeles para el Poniente hasta encontrar con las /Foja 149/ (Al margen: Valga por este año de mil seiscientos noventa y ocho) Mojoneras del Agostadero del río de Medina y todas las antecedentemente mencionadas hasta aquí desde las del sitio de Peñuelas son división y raya de este agostadero y el de Guadalupe, por haber venido acordonando por las mismas cuadras y linderos de los sitios de aquel agostadero comprendiendo toda la tierra que hay realenga entre el dicho agostadero y el del Río de Medina, por cuyos linderos se ha de continuar el cordón siguiendo hasta el de la Pastelera y linderos del Pueblo de Santa Elena y para que en todo tiempo Conste mané asentar esta medida de que doy fe y lo firmé. Testado=había=no vale.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Medidas)

En el Campo jurisdicción de Nieves en quince días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, yo dicho Juez en continuación de las /Foja 149v/ y cordón que se va echando en las tierras que por propias ha gozado este agostadero de Tetillas mandé seguir la línea por la misma que acordona las tierras del agostadero del Capitán Calderón que corre para el norte desde las tierras y mojoneras de dicho agostadero de Guadalupe a lindes del sitio de la Salada y hubo hasta la última mojonera ciento cincuenta cordeles y desde ella se siguió la línea del Poniente por el mismo cordón de tierras de dicho Capitán Calderón, y hubo noventa cordeles hasta llegar a la cuadra de un sitio que está a lindes del Carrizal y desde su esquina se sacaron sesenta para el norte por sus mismas mojoneras y echándole toda la cuadra y desde la mojonera esquina que mira al norte y oriente se midieron sesenta cordeles hasta llegar a la mojonera esquina del sitio del Carrizal que está en el derramadero de la falda del cerro de Santiago y desde ella se siguió la línea del norte por las mismas mojoneras del agostadero de la Pastelera y a los treinta cordeles se puso mojonera en el mismo derramadero habiendo atravesado el camino que va al Mazapil hacia /Foja 150/ la falda de un cerrillo que tiene nopalera y de dicha mojonera siguiendo la misma línea hubo hasta llegar a la que está en el Puerto de la Serranía, a la falda de un cerrillo veintidós cordeles que juntos con los treinta antecedentes hacen cincuenta y dos y treinta cordeles más adelante que son ochenta y dos en dicha línea está otra mojonera en un derramadero hacia la cabeza de unos charcos que empiezan hacer arroyo por bajo un crestón de piedras y treinta cordeles más adelante está otra donde se cuentan en esta línea ciento doce cordeles y otros treinta cordeles más adelante donde se cuentan ciento cuarenta y dos hay otra en el Cerrito de las Minillas y cinco cordeles más adelante está otra donde se cuentan ciento cuarenta y siete que es el último confín y esquina del agostadero de la Pastelera que hace mismo hace raya en la cuadra del Sur de las tierras que coge el Río Grande y seguida

dicha línea se atravesó la tierra que comprende en la que pretende por propia dicho Pueblo, reservándole sus linderos y se prosiguió la medida desde la cuadra del norte comprendiendo el ancón que llaman de la Pendencia y dando /Foja 150v/ (Al Margen: Valga por este año de mil seiscientos noventa y ocho) vuelta el ancón fue fuerza para la perfección de esta medida entrar cinco cordeles al Oriente y desde su remate corrieron veinticinco para el norte y desde donde remataron entraron otros siete al Oriente y desde su remate corrieron treinta y cuatro para el norte que llegaron al ancón de tejamanil en que están siete caballerías de tierra pertenecientes al agostadero de Melilla y sobre ellas un sitio de ganado mayor también de dicho agostadero de Melilla, y desde el remate de dichas cuerdas se entraron veinticinco cordeles al Oriente por razón de la vueltas que da el Río y desde el remate de ellos corrieron otros veinticinco para el norte y desde ellos cuarenta y cinco para el oriente y desde donde remataron corrieron veinticinco al norte y desde el fin de ellos entraron para el oriente veinte cordeles y de ellos /Foja 151/ diez cordeles al norte y desde su remate diez al oriente y desde ellos su final diez hasta el rancho y su Poblazón v desde ella hasta la mojonera desde a donde se dio principio al cordón que está en la orilla del Río a linde de la cuadra del sitio de Roque Gómez hubo setenta y ocho cordeles y dentro de dicho cordón en circunferencia de todo el agostadero comprendida toda la tierra, que por propia ha gozado; lindando en todo él por el norte con tierras de Melilla, y el Capitán Valdés y por el oriente comparte, de la Serranía del Picacho y agostadero de Guadalupe, y por el sur con tierras de la Salada, de dicho agostadero de Guadalupe y por el Poniente, con tierras del Capitán Calderón, en su agostadero, del Río de Medina; y agostadero de la Pastelera Pueblo de Santa Elena, y tierras del agostadero de Melilla; y para que en todo tiempo conste mandé asentar esta medida de que dov fe y lo firmé.

## Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

/Foja 151v/

(Al margen: Declaración)

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves en diecisiete días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, vo dicho Juez habiendo terminado, medido y acordonado este agostadero de Tetillas, procedí a reservarle a cada un sitio de ganado mayor cinco mil varas usuales, o tres mil salomónicas en ellas; en cuadra perfecta de norte a sur, y de oriente a poniente; cada sitio en su situación, según los títulos y escrituras de cada uno y reservado el sitio del tejamanil y siete caballerías de tierra a su linde que tocan al agostadero de Melilla; los cuales pertenecientes a los recaudos de este agostadero, son los siguientes,= (Al margen: Corral de Nuestra Señora 1, Velada 1-2, Pendencia 1, Alamillo 1, Vizcaíno Grande 1, Vizcaíno Chico 1, Muerto 1, Calabacillas 1, Porfías 1, Tetillas 1-2, Varahona 1, Zeja 1, Peñuelas 1-2) el sitio Corral de Nuestra Señora, el sitio de Velada con dos caballerías de tierra, a su linde el sitio de la Pendencia, el sitio del Alamillo, el sitio del Vizcaíno Grande, el sitio del Vizcaíno Chico, el sitio del Muerto, el sitio de Calabacillas, el sitio de la Porfía, el sitio de Tetillas, el sitio de la Cañada de Varahona, el sitio de la Seja, que está entre la dicha Cañada y el de Peñuelas, el sitio de Peñuelas con dos caballerías de tierra (entrerrenglones: a lindes del Realejo), y otras dos caballerías de tierra, a lindes del sitio, = y el sitio de la Cañada de los Caballos que está con una caballería de tierra, en el agosta/Foja 152/dero de Melilla (Al margen: Caballos 0-2, 1-1, 0-4) a la parte del oriente del Río y cuatro caballerías de tierra a lindes del Realejo, reservadas con otras dos que los títulos contienen en el agostadero de Melilla y por todos son con el sitio de la laguna (Al margen: Toribio 1, 15-

13) de Toribio, quince sitios de ganado mayor, los catorce de ellos y seis caballerías dentro de dicho agostadero y el un sitio y siete caballerías en el agostadero de Melilla y así mismo en los términos de éste y dentro de ellos un sitio de ganado mayor v siete caballerías de tierra pertenecientes al agostadero de Melilla y de los mencionados de suso tienen título, (Al margen: Con Título Toribio-Calabacillas), el sitio de la laguna de Toribio y el de Calabacillas cuya merced fue hecha por el Señor Santiago de Vera a Juan Bautista e Lomas en Guadalajara a veintiséis de enero de mil seiscientos y cuatro años y así mismo en merced hecha por el superior gobierno de este Reino a Esteban Olivares, en Guadalajara a veintiuno de enero de mil seiscientos y cuarenta y siete años,= (Al margen: Seja 1, Alamillo 1, Varahona 1) el sitio de la Seja, el del Alamillo, el de las Lomas y Cañada de Varaona, y en dicho título se repite el de Toribio, el de Tetillas, el de Peñuelas, que de estos tres hay títulos anteriores y constan en los recaudos antecedentes a estos autos y también se incluyen y mencionan el sitio de Quelites y el de los Cojos, los cuales fueron de los del marquesado de Salinas y en su derecho sucedió el Capitán Don Felipe y Don José /Foja 152v/ Cruz de Castro por compra de ellos hicieron en pública almoneda con los demás tocantes al agostadero de Guadalupe, y otro título por merced del Señor Orozco, a Juan Morales, en Guadalajara, a ocho de septiembre de mil quinientos y setenta y ocho años de dos caballerías de tierra que son las reservadas en el ancón del Realejo, en lo que toca a Melilla (Al margen: Tetillas 0-2, 1-2) y del sitio de Tetillas que es de ganado mayor con dos caballerías de tierra por merced hecha a Alonso López de Lois por el señor Orozco su data, en Zacatecas a (Al margen: Peñuelas 1-2) quince de noviembre de mil quinientos y ochenta, el sitio de Peñuelas con dos caballerías de tierra en merced hecha por dicho señor Orozco al Bachiller García de Ángulo en Guadalajara a catorce de marzo de mil quinientos y setenta y seis años (Al margen: Velada 1) y el sitio a lindes de Velada por composición del señor Torres a favor de Ignacio Núñez su data en Nieves a veinte de mayo de mil seiscientos y cuarenta y cuatro años, = (Al margen: y el sitio del Vizcaíno Grande por merced hecha por el señor Orozco en Guadalajara a dieciocho de septiembre de mil quinientos y setenta y ocho, a favor de Juan de Morales = (Al margen: Vizcaíno Chico 1, Corral de Nuestra Señora) y el sitio de Vizcaíno Chico y de del Corral de Nuestra Señora; sirve de título un auto /Foja 153/ definitivo que pronunció sobre pleito el señor Visitador Torres en el Fresnillo a treinta y uno de mayo de mil seiscientos y cuarenta y cuatro años a favor de Juan de Brusiaga y el título de las cuatro caballerías de tierra reservadas a sí mismo (Al margen: 0-4), a lindes del Realejo por merced de la Real Audiencia a Alonso Félix su data en Guadalajara sin poder percibirse la fecha por lo maltratado del título,= (Al margen: Caballos 1-1, 12-11) Y el del sitio reservado en el ancón de los Caballos del agostadero de Melilla, con una caballería de tierra por merced hecha a Juan Bautista Lomas por el Excelentísimo señor Don Martín Enríquez gobernado[r] [de] la Galicia, su data en México a veintisiete de abril de mil quinientos y setenta y cuatro años, que todos los sitios comprendidos debajo de título como dicho es son los referidos y todos son doce sitios de ganado mayor y once caballerías de tierra y carecen de título el sitio de las Porfías, el sitio del Muerto y el de la Pendencia y las dos caballerías de Velada y para que en todo tiempo conste mandé hacer (?) este re/Foja153v/sumen de sitios propios y declaración de los que tienen título, sin embargo de la donación de veinte sitios que hace el Licenciado Don Pedro de Ortega por sí y en nombre de su hermano el Capitán Agustín Rincón y de los demás sitios adquiridos por compras y para que en todo tiempo conste lo firmé.= Sobre renglones a linde del Realejo=Vale.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Resumen)

treinta cordeles.....U 000 U0 30

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves en dieciocho días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, yo dicho Juez habiendo visto estos autos medidas hechas entero y reserva de los sitios propios y realengos que han resultado dentro de los términos y mojoneras que se mencionan en estos autos hasta lindar con los vecinos inmediatos a este agostadero a quienes por todos cuatro vientos tengo medido y enterado lo que a cada uno tocó por cuya razón, aunque fueron citados, no asistieron los /Foja 154/ personeros de los agostaderos del Río de Medina y el de Guadalupe cuyos linderos a todos se les reservaron, y enterados todos los sitios y caballerías que se contienen en los recaudos ante mí presentados resultaron a su linde y entre ellos sin perjuicio de tercero; los sitios realengos siguientes= Entre el sitio del corral de Nuestra Señora y tierras de Melilla

Entre dicho sitio del corral y tierras del Capitán Valdés y sitio de Velada; dos sitios y treinta y cuatro cordeles.....U 002 U 034 A lindes del sitio del Tejamanil por el Oriente, y del sitio del Alamillo y sitio del Vizcaíno chico, hasta el sitio de Velada seis sitios, y veinticinco cordeles...........U 006 U 025

A lindes del Vizcaíno Chico por el Oriente, hasta la serranía del Picacho y lindar con tierras de dicho Capitán Valdés seis sitios y quince cordeles....U 006 U040

A lindes del Vizcaíno Grande por el Poniente, hasta lindar con tierras del Pueblo de Santa Elena tres sitios y cuarenta cordeles... ...U 003 U 040

/Foja 154v/

A la parte del Oriente del dicho sitio del Vizcaíno hasta las mojoneras del cordón tres sitios......U003 U 000

A la parte del Oriente del sitio del Muerto hasta el sitio de Toribio tres sitios y cincuenta y siete cordeles...U 003 U 057

Y a la parte del Poniente de dicho sitio hasta las mojoneras del

Pueblo de Santa Elena y tierras de la Pastelera dos sitios.....U 002 U 000

A la parte del Oriente del sitio de Tetillas hasta las mojoneras de Guadalupe tres sitios y cincuenta y siete cordeles.....U 003 U 057 A la parte del Poniente del sitio de Calabacillas hasta las mojoneras de tierras de la Pastelera dos sitios y veinticinco cordeles... U 002 U 025

Por la parte del Poniente del sitio de las Porfias hasta tierras de la Pastelera un sitio y quince /Foja 155/ cordeles.....U 001 U 015 Y a la parte del Oriente de dicho sitio hasta el de la Seja y Peñuelas cuatro sitios y treinta cordeles......U 004 U 030 Y a la parte del Poniente del sitio de Varaona hasta tierras del Capitán Calderón, dos sitios y quince cordeles......U 002 U 015 Y a la parte del Oriente de dicho sitio hasta el de la Seja y sitio de Quelites y sus mojoneras dos sitios y veintitrés cordeles......U

Y a lindes del sitio de Cojos, Quemada, tierras de la Salada hasta las mojoneras del agostadero del Río de Medina que es del Capitán Calderón cuatro sitios y seis cordeles......U 004 U 026 U 40 U 032

Que todos los dichos realengos hacen, suman y son cuarenta y nueve sitios de ganado mayor y treinta y dos cordeles que hacen /Foja 155v/ medio sitio más, con dos cordeles de diferencia con respecto de que siempre que se mencionan cordeles es dándole a cada uno el largo de cinco mil varas usuales 3 en ellas las tres mil salomónicas a cuyo número, en cuadra perfecta se reduce cada sitio; y dichos cuarenta y nueve sitios y medio son los que hubo, hallé y justifiqué realengos dentro de los términos de este agostadero expresados de suso sin perjuicio de tercero que hasta ahora haya representado algún derecho y para que en todo tiempo conste, mandé este resumen y liquidación de que doy fe y lo firmé.

### Don Luis Bernardo Pacheco

### Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Auto)

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves en diecinueve días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, yo dicho Juez habiendo visto estos autos, medidas hechas entero de los sitios y caballerías propias y resulta de cuarenta y nueve sitios y treinta /Foja 156/ y cordeles realengos se mandó que sin embargo de haber asistido a las medidas hechas el Capitán Juan de Valdés y Juan de Santa Cruz podatarios del reverendo Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Zacatecas que en estos autos que consta presentado que se les notifique a cualesquiera de los susodichos podatarios la resulta de dichos realengos y que dentro de veinte días primeros siguientes manden poner y pongan mojoneras de cal y canto en las partes que les pueden tocar y quedan señaladas y con lo que respondieren o no se traigan los autos y se proceda a lo demás que convenga, así lo proveí, mandé y firmé.

Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernado Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Notificación)

En dicho día diecinueve de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años yo dicho Juez, siendo presente el Capitán Juan de Valdés podatario del Muy Reverendo Padre Félix de Espinosa Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de /Foja 156v/ la ciudad de Zacatecas en su persona leí y notifiqué el auto de la vuelta de esta foja habiéndolo entendido dijo: que lo oye y lo firmó conmigo dicho Juez y los testigos de mi asistencia y además de los referidos Diego de Medina y Lucas de Santa Cruz.

Juan de Valdés

## Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolas de Pacheco Manuel de Valdés

/Foja 158/

Juan de Valdés respondiendo a la notificación que por vuestra merced me fue hecha en razón de la resulta de realengos. Digo que reproduzco el escrito que tengo presentado desde el día veintisiete de enero de este año para que todos los realengos se adjudiquen a mi parte como a quien tan legítimamente toca con la circunstancia y atención a la más leve y moderada composición respecto de las repetidas composiciones hechas con su Majestad ya que muchos sitios de los que ahora no parecen títulos los compró el colegio por crecidas cantidades y en fe de que los tenían legítimos, y así mismo atendiendo a que dichos realengos son en los huecos de entre sitio y sitio y en partes, secas y estériles que solamente a mi parte pueden servir por estar entre sus sitios propios y que también son en tierras de riego y sujetas a graves daños que ocasionan y hacen los indios chichimecas por lo cual y todo lo demás que a favor de mi parte haga aquí por dicho v alegado.

A vuestra merced suplico se sirva de atender a lo referido y proceder /Foja 158v/ a las diligencias que convengan para que en vista de ellas y en consideración a lo que llevo expresado el señor Juez Privativo se sirva de despacharle a mi parte título en forma de todos los demás sitios que tienen título antiguo haciendo numeración y conjunto de todos y expresión de los linderos por todos cuatro vientos y con cláusula de facultad de poder tener en ellos ganados mayores o menores y sembrar y ocuparlos en todo lo que a mi parte convenga que en ello recibiré merced con justicia que pido y juro en mi ánima y la de mi parte este pedimento y en lo necesario etcétera.

(Al margen: Auto)

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves en diecinueve días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años ante mí Don Luis Bernardo Pacheco Juez de la Santa Hermandad por el Rey nuestro señor y de Comisión por el señor Licenciado Don Francisco Feijoo Centellas del Consejo de su Majestad su Oidor y alcalde del Crimen en la Real Audiencia y Cancillería de Guadalajara y Juez Privativo Súper Intendente General para recaudación de Real Hacienda Venta y Composición de tierras del Real Patrimonio y del Juzgado General de Bienes de Difuntos de este Reinado de la Galicia etcétera la presentó el contenido que por mi vista mando se arrime a los autos de medidas y que se proceda a recibir in/Foja 159/ información de oficio que baste, en razón de la calidad de los cuarenta y nueve sitios y medio realengos y justo valor que puede tener cada uno y si resultara perjuicio o no de que se conceda merced de ellos a la parte preferente y por las demás circunstancias que sobre ello pueden concurrir y hecho se proceda breve y humanamente a lo demás que convenga así lo proveí, mandé y firmé actuando ante mí como Juez Receptor con testigos de asistencia por no haber Escribano Público ni Real en la Jurisdicción.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

/Al margen: Información oficio Antonio Ramírez 1 Testigo)
En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves y nueve días
del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años yo
dicho Juez para la información de oficio por mí mandada hacer
hice parecer ante mí a Antonio /Foja 159v/ (Al margen: Valga
por este año de mil seiscientos noventa y ocho) Ramírez mestizo
vecino de esta jurisdicción de quien recibí juramento que lo hizo
por Dios Nuestro y la Señal de la Cruz en forma de derecho y so

cargo de él prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo dijo: que a treinta años, poco más o menos que conoce las tierras que comprende este agostadero de Tetillas como quien se ha criado en esta jurisdicción y que en todo este tiempo las ha visto gozar a los mayordomos de la hacienda de ovejas del Colegio de la Compañía de Jesús de Zacatecas, con los ganados y caballadas pertenecientes a dicho Colegio y que las que ahora han resultado realengas, nunca las tuvo por tales, sino por propias de dicho Colegio, y que las más de estas son en tierras secas y de algunos matorrales, como son las que están desde los cerros del Picacho, hasta los confines del oriente y norte donde está la laguna que llaman de Toribio la cual muy raras veces coge agua y pocas ocasiones sube el ganado hacia dichos términos por no haber más aguaje en dichos confines, que es de Peñuelas sitio propio de dicho agostadero y dicho aguaje es corto /Foja 160/ por lo cual no pueden alcanzar las ovejas hasta dichos confines del norte si no es en tiempo de agua que se suele represar por algunos días que sólo las tierras que hay en los medios desde Tetillas hasta el río es donde están lo más del año por gozar dichas tierras con el agua de los sitios propios, y que así mismo están sujetas al riesgo de los indios bárbaros, por cuyas razones les parece que podrá valer cada sitio de dichos realengos a diez pesos y que no y que no sabe pueda resultar por juicio alguno de que se haga merced de ellos a dicho Colegio por haberlos poseído siempre sin contradicción de persona alguna y que esta es la verdad y lo que saber para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho y dio ser de treinta y ocho años y que no le tocan las generales y no firmó porque dijo no saber fírmelo yo dicho Juez y los testigos de mi asistencia.

> Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

/Foja 16ov/

(Al margen: Diego Freyre 2)

En el Rancho de Santa Rita en dicho día yo dicho Juez hice parecer ante mí a Diego Freire, mestizo de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo dijo: que ha más de veinte años que conoce las tierras que se contienen en este agostadero de Tetillas pertenecientes al Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Zacatecas y siempre las ha tenido y conocido por propias de dicho Colegio y como tales ha visto las han gozado con sus ovejas y caballadas, y que no sabía había realengos algunos sino ahora que se halló en las medidas que vio como resultaron cuarenta y nueve sitios, entre los propios de dicho agostadero, y que dichos realengos están en tierras muy secas, pues no tienen más aguajes que los de Tetillas y Peñuelas, y estos están algo retirados de los últimos términos de este agostadero y que aunque también el Río Grande, para por esta Parte del Poniente, es por el último confín había esta parte y desde dichos aguajes no se puede gozar todas las tierras, si no es las que están a lindes del sitio de la Laguna de Toribio, y ésta aunque suela coger agua es muy pocas veces y dura muy poco y que así le parece que lo más que podrá valer cada /Foja 161/ un sitio de los dichos realengos por ser en huecos y dentro de los propios de este agostadero, es de once a doce pesos y que no haya pueda resultar perjuicio de que se haga merced de ellos a dicho Colegio, por haber visto el testigo que siempre los han gozado sin con contradicción alguna y que así es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho y dijo ser de cuarenta años y que no le tocan las generales y lo firmó.

> Don Luis Bernardo Pacheco Diego Freire

### Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Gregorio Freyre)

En el Rancho de Santa Rita, en dicho diecinueve de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años yo dicho Juez para dicha información hice parecer ante mí a Gregorio Freile mestizo vecino de esta jurisdicción, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho y so cargo de él prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo dijo: que habrá tiempo de veinte años que conoce el agosta/Foja 161v/dero y tierras que se contienen en estos autos y siempre las ha tenido y conocido por propias del Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Zacatecas y como tales las ha visto gozar con ganados y caballadas de dicho Colegio y que los sitios que ahora han resultado realengos; vio este testigo, como quien se halló en las medidas que son en huecos de tierra muy seca y estéril y muy arr[i]esgadas de los daños que cada día están haciendo los indios bárbaros pues vio el testigo que ahora cinco años mataron los indios dos pastores de esta hacienda en el puesto que llaman las Boquillas que está bastantemente cerca de este rancho pues habrá de aquí va poco más de dos leguas y que esto lo sabe porque vio los cuerpos y los ayudó a cargar para llevarlos a Nieves y luego en compañía de los que salieron a socorrer la hacienda, fue también y que en todo el distrito de este agostadero como en sus alrededores hay el mismo riesgo, y que en cuanto a su valor de cada un sitio de los referidos realengos, por ser la mayor parte de ellos en lo más seco y más arr[i]esgado como lleva dicho le parece valdrá cada uno de diez a doce pesos y que de hacerse la merced de ellos /Foja 162/ a la parte pretendiente no siente pueda resultar perjuicio de ello sino mucho útil porque estén pobladas dichas tierras y que

a otra ninguna persona les pertenece, según lo que el testigo ha visto que en todo este tiempo no ha habido quien contradiga la posesión que de ellos ha tenido dicho Colegio y que esto es lo que sabe y de lo que puede dar razón como es la verdad, para el juramento que hecho tienen que se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho y dijo ser de treinta y cuatro años y que no le tocan las generales y no firmó porque dijo no saber fírmelo yo dicho Juez y los testigos de mi asistencia.

Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

(Al margen: Auto de Renunciación)

En el Rancho de Santa Rita Jurisdicción de Nieves en veinte días del mes de febrero de mil seiscientos y /Foja 162v/ noventa y ocho años, yo dicho Juez habiendo visto estos autos, medidas hechas, citaciones, información de oficio sobre la cantidad y justo valor de cada un sitio de los que han resultado realengos, y demás diligencias, las doy por concluidas y en su conformidad mando se remitan con el parecer jurado, cerrados y sellados al señor Juez Privativo para que su Señoría en vista de todo provea y mande lo que por bien tuviere así lo proveí y firmé.

Don Luis Bernardo Pacheco Don Fernando Nicolás Pacheco Manuel de Valdés

Van estos autos en ciento y sesenta y dos fojas escritas en todo y parte hasta ésta.

/Foja 164/

(Al margen: 15- 3=12 13-2=11, 65 pesos y la media anata)

Señor Juez Privativo

En obedecimiento de los mandatos de Vuestra Señoría pase a la jurisdicción de Nieves al reconocimiento de las tierras que en ella pudieran resultar del Real Patrimonio y en esta ocasión Pareció Ante mí el Capitán Juan de Valdés y presentó los títulos y recaudos con que se hallaba el Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Zacatecas tocantes del agostadero de Santa Rita de Tetillas y presentó poder del Reverendo Padre Rector Félix de Espinosa para en su virtud asistir a que se le enterasen los sitios que a dichos sus títulos tocasen y así mismo pidió se le adjudicasen todos y cualesquier realengos que se reconociesen en su conformidad pase a hacer dicho entero de sitios propios y que se han /Foja 164v/ tenido por tales de dicho agostadero y hecho dicho entero hubo y hallé cuarenta y nueve sitios y medio de ganado mayor conocidamente por del Real Patrimonio por cuanto ya se hallan enterados, medidos y terminados todos los vecinos y mediatos, y así mismo hallé que carecen de título tres sitios de ganado mayor y dos casas de tierra cuya explicación va hecha en la declaración de sitios, y habiendo procedido breve y sumariamente a las diligencias convenientes además de ellas me consta el que dichos sitios son en tierra de conocido riesgo y los sitios más seguros están faltos de agua por cuya razón no son de mucha estimación. Pero sin embargo de lo que los testigos aprecian me parece que justamente se podrá apreciar cada un sitio a lo menos a doce pesos y eso en atención al dicho riesgo ya que a otro cualquier tercero que no sea a la parte de dicho Colegio, no le pueden servir dichos sitios y así mismo a la posesión /Foja 165/ Antigua que de ellos ha tenido y a las composiciones hechas por los Señores Visitadores y Señor Presidente Gobernador de este Reino que consta en estos autos. Y sirviendo dicho Colegio a su Majestad con la referida cantidad por cada un sitio y siendo Vuestra Señoría servido podrá mandar se les despache título en forma y este es mi parecer el cual juro en debida forma. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. San Felipe y Santiago y febrero 22 de 1608.

Don Luis Bernardo Pacheco

En la ciudad de Guadalajara a veinticuatro días del mes de marzo de mil seiscientos y novena y ocho años el señor licenciado Don Francisco Feijoo Centellas del Consulado de su Majestad su Oidor de la Real Audiencia de este Reino de la Nueva Galicia Juez privativo y Súper Intendente General de Ventas y Composiciones de tierras en él habiendo visto los títulos presentados por parte del Colegio de la Compañía de Jesús, en cuya virtud posee quince sitios y trece caballerías de tierra, de los cuales tres de ellos y dos caballerías carecen de título legítimo en el agostadero de Santa Rita de Tetillas en la jurisdicción de Nieves y las medidas y entero que de dichos sitios y caballerías (ivisitó?) Don Luis Bernardo Pacheco de que resultaron en (?) ellas y a sus lindes cuarenta y nueve sitios de ganado mayor y treinta cordeles más de tierra pertenecientes al Real Patrimonio y lo pedido por parte de dicho colegio en razón de que se le haga merced de dichos realengos y se les suplan los defectos que padecieren los que carecieren el avalúo hecho de /Foja 166/ dichos sitios realengos y parecer jurado de dicho Juez con lo demás que de dichos títulos y medidas consta.= Dijo que aprobaba y aprobó dichas medidas y entero hecho de los referidos quince sitios y trece caballerías de tierra y por lo que toca al derecho de su Majestad declaraba y declaró pertenecer la propiedad de ellos a dicho Colegio de la Compañía de Jesús de Zacatecas, supliéndole como le suple, a tres de los referidos sitios y dos caballerías de tierra, el defecto de título legítimo y así mismo declaraba y declaró pertenecer al Real Patrimonio los cuarenta y nueve sitios y treinta y dos cordeles que resultaron entre los referidos y a sus lindes y consecuentemente hacia e hizo merced de ellos a dicho colegio con que se sirva por ella a su Majestad con seiscientos y cincuenta pesos en reales y más lo que les corresponde de media anata y mandó que constado haberse enterado se les despache título de

160

merced en forma con inserción de la Real Cédula, de su comisión cláusula cuarta de la instrucción con ella remitida este auto a la letra y expresión de los linderos de dichos sitios realengos y se le devuelvan los títulos que tiene presentados para en guarda de su derecho y así lo proveyó y firmó.

Don Francisco Feijoo Centellas

Ante mí

Diego Márquez de (?)

/Foja 166v/

Dentro del término de seis meses otorgaron obligación de la paga de la cantidad con que se le manda servir por el auto de la vuelta que queda en mi poder Guadalajara y abril 2 de 1698 años.

Don Nicolás de Castilla.

/Foja 168/

S. J. P.

José Barbosa y Cabrera en nombre del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús de la ciudad de Zacatecas, en la mejor forma que haya lugar por derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que dicho mi parte goza y posé con legítimo dominio el agostadero de Santa Rita de Tetillas ubicado en la jurisdicción de Nieves, compuesto con Su Merced en toda forma por ante el señor licenciado Don Francisco Feijoo Centellas Juez Privativo que fue de este juzgado quien le despachó título en el año pasado de seiscientos noventa y ocho, mediante el acordonamiento que de todas las tierras de que se compone, ejecutó el comisario Don Luis Bernardo Pacheco, deslindando y purificando así sus verdaderos términos, como los sitios y caballerías titulados y los realengos que resultaron de que se hizo merced a mi parte y sin embargo de que se conserva en su poder estos documentos como quería que en dicho título del Señor Feijoo no se incluían pormenor los límites y términos del expresado agostadero; necesita mi parte para su Gobierno y demás que le convenga, testi-

161

monio de las referidas diligencias, por lo /Foja 168v/ que suplico a Vuestra Señoría se sirva mandar que se soliciten en el oficio de este juzgado y halladas que sean senté de testimonio íntegro y a la letra de ellas, autorizado en pública forma y manera que haga fe= que así ha lugar por tanto=

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar hacer como pido que es justicia etcétera.

José Barbosa y Cabrera

Guadalajara enero 29 de 1757.

Por presentado solicítense en el Archivo de este juzgado las diligencias de medida que esta parte enuncia y estando en estado se le dé por el presente escribano el testimonio íntegro de ellas que pide autorizado en pública forma y manera que haga fe para los efectos que le convengan y obre los que haya lugar de derecho, insertándose este escrito y decreto que se ponga con el original sentándose razón de su saca y entrega de que deje recibo. Así lo decretó el señor Juez Privativo Súper Intendente General de Ventas y Composiciones de Tierras de este Reino, Licenciado Don Martín de Biancas que lo rubricó doy fe.

Juan Francisco Nogueras

Hoy 31 de enero de 1737 se solicitaron las diligencias que se previenen y se sacó el testimonio que se manda, y se entregó a la parte de que dejó recibo doy fe. Y llevé de derechos de todo dieciocho pesos y seis reales conforme a arancel y no más y así lo juro.